

SEGURO DE REEMBOLSO DE GASTOS PLUS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS EXTRAHOSPITALARIAS

rgH-pm⁺

Características generales:

- Seguro de reembolso de los gastos causados por la realización de **Pruebas Complementarias de Diagnóstico extrahospitalarias (PCDE)** por prescripción facultativa expresa, en los términos definidos en el contrato.
- Dispone de **cobertura de reembolso del 100% del gasto**, hasta el límite máximo estipulado en Condición Particular, por la realización de las pruebas siempre que las mismas sean **realizadas en los centros recomendados por Previsión Mallorca*** a través del **cuadro asistencial de CS24**. Las realizadas en centros distintos a los recomendados conllevarán una franquicia del 10% sobre la factura del coste de la prueba, liquidándose directamente por el asegurado el 100% del coste íntegro al centro correspondiente y contra presentación de factura será reembolsado el 90% por la compañía hasta el límite máximo de indemnización fijado en Cond. Particular.
- Dirigido a **particulares** (familias) que deseen disponer de los servicios de la sanidad privada pero que no estén dispuestos a asumir el coste de una póliza de salud completa; a **empresas** que deseen ofrecer un beneficio social a sus asociados, colaboradores, empleados con el objetivo de que dispongan de una atención rápida ante un imprevisto en la salud (atención rápida en beneficio del propio empleado y de la propia organización/empresa); y a **autónomos o trabajadores por cuenta propia** que quieran disponer de un servicio de salud a un precio muy competitivo.
- Cobertura con **importe máximo por prueba de 1000 euros**, y un **límite anual** por realización de pruebas de **5000 euros**.
- Carencias: **6 meses** (PCDE por enfermedad), **10 meses** (PCDE para embarazo y parto), **sin carencia** (PCDE por accidentes).
- **Edad** de contratación desde **0 a 60 años**. Permanencia hasta los **70** (puede prorrogarse de forma indefinida con +15 años).
- **Fiscalidad:**
 - » **Para EMPRESAS que contraten seguros de enfermedad a favor de sus trabajadores es gasto deducible para la empresa y no es salario en especie para el trabajador**, hasta las cantidades señaladas en el art. 43.2.F de la Ley del IRPF.
 - » **Para empresarios AUTÓNOMOS y PROFESIONES LIBERALES**, que tributen por actividades económicas en el IRPF por estimación directa, es gasto deducible de su actividad económica hasta **500,00 €** por persona para aquellos seguros que den cobertura a éste, a su cónyuge o a sus descendientes (salvo en Araba, Bizkaia y Gipuzkoa).

Exclusiones:

- Las PCDE por anomalías congénitas, minusvalías, invalideces físicas o mentales, imperfecciones físicas o enfermedades y accidentes, incluidas todas sus consecuencias y secuelas, producidas o manifestadas antes de la entrada en vigor de las coberturas de la Póliza, aun cuando no se hubiera establecido un diagnóstico concreto.
- Cualquier medio de diagnóstico y/o tratamiento mediante terapia génica, los estudios de fármaco genética, la determinación del mapa genético con fines predictivos y cualesquiera otra técnica genética o de biología molecular.
- Cualquier prueba complementaria de diagnóstico que sea practicada en el curso de una hospitalización del Asegurado.
- Cualquier tratamiento o prueba diagnóstica cuya utilidad o eficacia no esté contrastada científicamente, sean "experimentales" o no hayan sido ratificadas por las agencias españolas de evaluación de tecnologías sanitarias.
- Las PCDE de dientes, encías, articulaciones temporomandibulares y anomalías dentofaciales, así como todas aquellas relacionadas con la implantología dental, la regeneración ósea y la osteointegración.
- Las PCDE para exámenes médicos periódicos o chequeos, así como todas aquellas que no tengan como finalidad reconocer o investigar el diagnóstico de una afección como consecuencia de una enfermedad o accidente.
- Las PCDE de enfermedades cuya causa fuese originada por la ingestión de bebidas alcohólicas o la toxicomanía y la drogadicción, así como todos sus tratamientos. Las PCDE de enfermedades y lesiones accidentales en las que se detecten en el organismo del Asegurado la presencia de drogas o estupefacientes y en aquellas en las que el Asegurado supere el grado de alcohol en sangre legalmente establecido para calificar la conducta como delictiva o cuando el asegurado sea condenado o sancionado por esta causa. También están excluidos de la cobertura las PCDE relacionadas con el SIDA y/o enfermedades causadas por el virus de la inmunodeficiencia adquirida (VIH).
- Todas las alteraciones del estado de salud cuya causa sea originada por guerra civil o internacional, las derivadas de la energía atómica o nuclear salvo que sea secuela de un tratamiento médico, las epidemias oficialmente declaradas y todos los riesgos declarados oficialmente como catastróficos.
- El aborto e interrupción voluntaria del embarazo, así como todas sus consecuencias y secuelas.
- Todas las PCDE por lesiones producidas en cualquier clase de deporte practicado con carácter profesional, o, aun sin ese carácter, como consecuencia de participación en competiciones deportivas.
- **También** las reagudizaciones, secuelas, consecuencias y/o complicaciones y tratamientos específicos de dichos riesgos.

Tarjeta CS24 (inclusión de servicios de Salud):

- Plataforma con un **servicio asistencial** médico, pediátrico y psicológico las **24 horas** del día. Cuadro asistencial de más de **22.000 colaboradores** de las distintas especialidades médicas, centros y clínicas. **Precios preferenciales**, coste de cada atención conocido de antemano. **Consultas** a través de teléfono, web y app CS24 SALUD.